



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VILMA CARMENZA GARZÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JAVIER DÍAZ GÓMEZ
RADICADO: 2013-01054-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de septiembre de 2.019. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

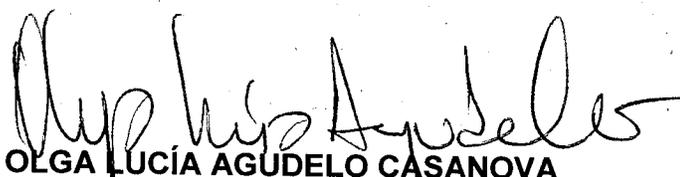
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Para todos los efectos procesales obre en autos y se pone en conocimiento de las partes, el memorial y los anexos allegados por la Coordinadora de Grupo de Nómina del Ministerio de Trabajo, obrantes a folios 40 al 43, relacionado con la medida cautelar decretada en el presente proceso.

Ahora bien, de acuerdo a lo informado y solicitado en el oficio relacionado anteriormente, previo adoptar la decisión que corresponda, por Secretaría oficiase al Juzgado Cuarto de Familia de Mitú – Vaupés, solicitando informe en qué estado se encuentra el proceso con radicado 97001318400120190001900, adelantado en contra del señor JAVIER DIAZ GÓMEZ, en el cual se ordenó embargo del 50% del salario y prestaciones del demandado, teniendo en cuenta que en este Despacho se adelanta proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor JAVIER DÍAZ GÓMEZ, en donde se encuentra ordenada medida cautelar consistente en embargo del salario del mismo.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>31</u> del <u>07 OCT 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VILMA CARMENZA GARZÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JAVIER DÍAZ GÓMEZ
RADICACIÓN: 2013-01054

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que se presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

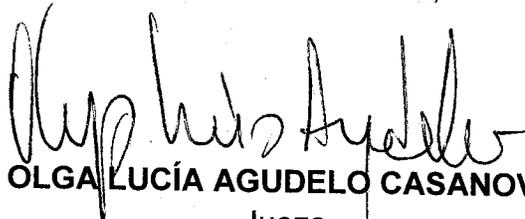
Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 169, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN. Sin embargo, procede el Despacho a especificar en cuanto se encuentra la deuda total del presente ejecutivo, teniendo en cuenta que se ha entregado más depósitos judiciales a la demandante, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA SEPTIEMBRE/19(FL.169).....	\$26.927.935,90
MENOS DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS.....	<u>\$ 2.051.942,00</u>
(Depósitos judiciales no descontados en la liquidación)	
Título judicial fl. 168, del 04-09-2019.....	\$1.025.971
Título judicial fl. 172 del 16-09-2019.....	\$1.025.971
TOTAL ADEUDADO.....	\$24.875.993.90

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, continúese haciendo entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P., para lo cual, por Secretaría se elaborará la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 81
del 20 de Oct 2019.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

NB/